Nº 206997

DECLARACIÓN DGCCARN Nº 040 / 2020

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL ESTUDIO DE DISPOSICION DE EFLUENTES LIQUIDOS, RESIDUOS SÓLIDOS, EMISIONES GASEOSAS Y/O RUÍDOS (EDE), CORRESPONDIENTE AL PROYECTO "IMPORTACIÓN, DEPÓSITO Y COMERCIALIZACIÓN DE BEBIDAS, PRODUCTOS ALIMENTICIOS Y ARTÍCULOS VARIOS", ELABORADO POR LA CONSULTORA AMBIENTAL ING. ELIZABETH SOSA AQUINO, CON REGISTRO CTCA Nº I-698, CUYO PROPONENTE ES LA FIRMA BRUMADO S.A., REPRESENTADO POR LA SEÑORA BRUNA BOFF, DESARROLLADO EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON FINCA Nº 21.134, DEPOSITO Nº 13, MANZANA "C", CTA. CTE. CTRAL. Nº 26-4652-04, UBICADO EN EL KM 9 ½ LADO MONDAY, RUTA NACIONAL PY-02 - PARQUE MERCOSUR DEL PARAGUAY, DISTRITO DE CIUDAD DEL ESTE, DEPARTAMENTO DE ALTO PARANÁ".

Asunción, 06 de enero del 2020.

VISTO: El Estudio de Disposición de Efluentes Líquidos, Residuos Sólidos, Emisiones Gaseosas y/o Ruídos presentado al **MADES bajo Exp. SIAM N° 5.983/2.019,** de fecha 25 de noviembre del 2.019, presentado al **MADES** por la **Consultora Ambiental Ing. Elizabeth Sosa Aquino, con registro CTCA Nº I-698,** correspondiente a la actividad denominada **"IMPORTACIÓN, DEPÓSITO Y COMERCIALIZACIÓN DE BEBIDAS, PRODUCTOS ALIMENTICIOS Y ARTÍCULOS VARIOS",** cuyo proponente es la **Firma BRUMADO S.A.,** representado por la **Señora Bruna Boff,** desarrollado en la propiedad identificada con **Finca Nº 21.134, Deposito Nº 13, Manzana "C", Cta. Cte. Ctral. Nº 26-4652-04, con una Superficie Total de 800m2,** ubicado en el km 9 ½ lado Monday, Ruta Nacional Py-02 - Parque Mercosur del Paraguay, Distrito de Ciudad del Este, Departamento de Alto Paraná.----------

CONSIDERANDO: **Que,** el Proyecto fue evaluado por la **Técnica Evaluadora Ing. Agr. María Jazmín Gamarra Ledezma**, quien Dictamina a favor de la aprobación del Estudio de Impacto Ambiental, según **Dictamen Nº 64.445/2.019, de fecha 10/12/2.019**; que el mismo fue revisado y verificado por la Directora de Evaluación de Impacto Ambiental, **Lic. Amb. Carolina Pedrozo de Arrúa**, quien recomienda su aprobación.----------

Que, el responsable del proyecto ha identificado los impactos ambientales negativos generados como consecuencia de la realización de la mencionada actividad y ha establecido las medidas ambientales necesarias, conforme la actividad que se desarrolla.----------

Que, el proyecto consiste en el funcionamiento de un **depósito para la importación y almacenamiento de bebidas, productos alimenticios y de artículos varios, para comercialización o distribución de los mismos en el mercado local y regional.**----------

Que, el proponente ha presentado la copia de la **Resolución Nº 8309/I.M., por la cual se aprueban los planos de construcción**, otorgado por la Municipalidad de Ciudad del Este, de fecha 02 de julio del 2015.----------

Que, el responsable del proyecto ha manifestado bajo Declaración Jurada la veracidad de las informaciones presentadas en el **Estudio de Disposición de Efluentes,** así como toda la documentación que se adjunta al mismo.----------

Que, la **Ley Nº 6123/18 "Que eleva al rango de Ministerio a la Secretaría del Ambiente y pasa a denominarse Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible",** se regirá por las disposiciones de la **Ley Nº 1561/00** "Que crea el Sistema Nacional del Ambiente, el Consejo Nacional del Ambiente y la Secretaría del Ambiente", que le confiere el carácter de Autoridad de Aplicación de la Ley Nº 294/93 de "Evaluación de Impacto Ambiental" y su Decreto Reglamentario 453/13 y su modificación y ampliación el Decreto N° 954/13.----------

Que, el Art.4, del Decreto 954/13 faculta a la Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales (DGCCARN), a entender en la evaluación de los Estudio de Impacto Ambiental y consecuentes autorizaciones, control y gestión de la calidad ambiental, por consiguiente:.----------

LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE LA CALIDAD AMBIENTAL Y DE LOS RECURSOS NATURALES
DECLARA

Art. 1º **Aprobar el Estudio de Disposición de Efluentes** del mencionado Proyecto, sin perjuicio de exigir al proponente una nueva evaluación en caso de modificaciones significativas del proyecto, de ocurrencia de efectos no previstos, de ampliaciones posteriores o de potenciaciones de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente.----------

Art. 2º **Conceder la Declaración de Impacto Ambiental** al mencionado proyecto condicionado al estricto cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental del Estudio de Impacto Ambiental que incluye Medidas de Mitigación y Plan de Monitoreo; y cualquier otra medida tendiente a minimizar el impacto sobre el medio ambiente (agua, aire, suelo y el medio biótico).----------

DECLARACIÓN DGCCARN Nº 040 / 2020

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL ESTUDIO DE DISPOSICION DE EFLUENTES LIQUIDOS, RESIDUOS SÓLIDOS, EMISIONES GASEOSAS Y/O RUÍDOS (EDE), CORRESPONDIENTE AL PROYECTO "IMPORTACIÓN, DEPÓSITO Y COMERCIALIZACIÓN DE BEBIDAS, PRODUCTOS ALIMENTICIOS Y ARTÍCULOS VARIOS", ELABORADO POR LA CONSULTORA AMBIENTAL ING. ELIZABETH SOSA AQUINO, CON REGISTRO CTCA Nº I-698, CUYO PROPONENTE ES LA FIRMA BRUMADO S.A., REPRESENTADO POR LA SEÑORA BRUNA BOFF, DESARROLLADO EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON FINCA Nº 21.134, DEPOSITO Nº 13, MANZANA "C", CTA. CTE. CTRAL. Nº 26-4652-04, UBICADO EN EL KM 9 ½ LADO MONDAY, RUTA NACIONAL PY-02 - PARQUE MERCOSUR DEL PARAGUAY, DISTRITO DE CIUDAD DEL ESTE, DEPARTAMENTO DE ALTO PARANÁ".

Art. 3° **El proponente** es el responsable de dar cumplimiento a la **Ley Orgánica Municipal Nº 3.966/10, Ley Nº 836/80 del Código Sanitario, el Decreto Nº 14.390/ 92 que Aprueba el Reglamento General Técnico de Seguridad, Higiene y Medicina del Trabajo, Ley Nº 1100/97 de Prevención de la Polución Sonora, Ley Nº 3956/09, Ley Nº 3239/07 y demás disposiciones legales de protección ambiental que rige la materia.**----------

Art. 4° **El Responsable** deberá designar una persona encargada de la realización de Auditoría Ambiental de Cumplimiento de Plan de Gestión Ambiental quien podrá ser un Consultor o una Empresa Consultora registrada en el CTCA, debiendo presentar a la SEAM informe de Auditoría de Cumplimiento de acuerdo a procedimientos establecidos en la Resolución SEAM N° 201/15 y su modificación la Resolución SEAM N° 221/15 **cada 2 (DOS) años, a partir de la Firma de la presente Declaración.**----------

Art. 5° **La presente DIA** no autoriza la realización de obras o actividades que no se adecuen a las normas de ordenamiento urbano y territorial municipales así como tampoco exime de responsabilidad civil a los responsables de obras o actividades en caso de que las mismas causen daños a terceros.----------

Art. 6° **La presente DIA** es un requisito previo ineludible para obtención de autorizaciones de otros organismos públicos, en virtud a lo estipulado en el Art. 12° de la Ley N° 294/93 "De Evaluación de Impacto Ambiental". ----------

Art. 7° En caso que como consecuencia de una fiscalización se detecte: 1) la falta de DIA en los casos en que fuera obligatoria ; 2) incumplimientos al plan de gestión ambiental 3) modificaciones significativas respecto del proyecto evaluado; 4) la ocurrencia de efectos no previstos; 5)la ampliación de la obra o la actividad respecto del proyecto evaluado; o, 6) haya potenciación de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente, el Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible podrá disponer una nueva evaluación de impacto ambiental, un ajuste al Plan de Gestión Ambiental y/o la suspensión de la obra o la actividad; ello sin perjuicio del inicio de los procedimientos sancionatorios, administrativos o penales, que pudieran corresponder.----------

Art. 8° **El EDE del Proyecto y la Declaración del Impacto Ambiental** deberán estar en el lugar de ejecución del proyecto, a fin de presentar los mismos a cualquier representante de Instituciones oficiales con competencia en el tema ambiental en el momento que lo requieran.----------

Art. 9° **La presente Resolución** se encuentra redactada en la **Hoja de Seguridad Nº 206997 (Doscientos Seis Mil Novecientos Noventa y Siete) y Hoja de Seguridad Nº 206998 (Doscientos Seis Mil Novecientos Noventa y Ocho), debiendo permanecer en el lugar donde se desarrolla el proyecto una copia autenticada de la misma.**-----

Art. 10° **Comunicar a** quien corresponda, cumplido archivar.----------

Lic. Carolina Pedrozo de Arrua - Encargada de Despacho – Resolución N° 713/19
Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales